DNCP/DNC Nº 29.895 /2017

Asunción, 16 de noviembre del 2017.-

Señor
Abg. Rodrigo Irala, Director
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio de Relaciones Exteriores.
Presente:

REF.: ADJUDICACION PRIMERA ETAPA – ID 329.485 – "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS" (RECORDATORIO DE RESPONSABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 15/17,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

- En el informe no se visualiza la evaluación o el cumplimiento respecto a: *"Fotocopia simple Certificado de Cumplimiento Tributario vigente."* Solicitado en el pliego de bases y condiciones.

- Para el lote 9 en el PBC se solicita: *"Los técnicos de la empresa oferente deberán estar certificados por el fabricante. Se exigirá la presentación de los certificados de los técnicos pertenecientes a la empresa autorizada por el fabricante. La documentación emitida por el fabricante; no deberá exceder a 3 (tres) años de su emisión".* Sin embargo en el informe remitido se evalúa:

Deberá presentar copia de certificados de técnicos entrenados en la marca que ofertan (Para los Lotes que apliquen dicho requerimiento).	NO APLICA

- En el cuadro comparativo de ofertas, no se visualiza la columna de marca y procedencia, teniendo en cuenta que estos datos son importantes al momento de la evaluación y comparación de los productos ofertados en la SBE con lo presentado en el acta de apertura física. En este sentido se consta una discrepancia de lo detallado a continuación:

COMPUSAVER S.A.		
LOTE 6	MARCA	PROCEDENCIA
ACTA VIRTUAL	HPE	CHINA
DATOS CARGADOS EN EL SICP	HPE	EE.UU

Al respecto tener en cuenta lo establecido en el art 45 del decreto 1107/14 "Discrepancia de Datos".

- Considerando que el artículo 28 de la Ley 2.051/03 indica que las convocantes deberán notificar el resultado de la adjudicación en un plazo de veinte días, prorrogables por otros veinte, el plazo entre la apertura de ofertas del presente proceso y la Resolución de Adjudicación supera el plazo mencionado más arriba.

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través del **SICP** en el icono de **CONTESTACION** que se visualiza en la columna de **ACCION.-**

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Abg. Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Subasta
SBE

DNC/SBE/LG-

Además, se recuerda que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos **(Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. **(Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-**

Por lo tanto la difusión de la Adjudicación en el SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarlo;

Atentamente;

Liz Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicacion de SBE

V° B° Mariela Zárate Martínez
Coordinadora de SBE

DNC/SBE/LG-